

REORGANIZACION EMPRESARIAL CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO

ADIELA SALDARRIAGA <asistente@legalcorpabogados.com>

Lun 22/08/2022 15:55

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CLAUDIA SOFIA ARROYAVE. Recurso de reposicion.pdf;

Doctora

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

Juez 19 Civil Del Circuito De Cali

E.S.D.

Referencia: **REORGANIZACION EMPRESARIAL**
Concurado: **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO**
Radicación: **2013-235**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Señora Claudia Sofía Arroyave, **INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 17 de agosto de 2022, notificado por estados el día 18 de agosto de 2022, por medio del cual se abstienen el Despacho de pronunciarse respecto al cobro coactivo que adelantó la Gobernación del Valle del Cauca.

De la Señora Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA

CC 16.604.700

T.P. No. 31.689 del C.S. de la J.



Doctora
GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
Juez 19 Civil Del Circuito De Cali
E.S.D.

Referencia: **REORGANIZACION EMPRESARIAL**
Concurado: **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO**
Radicación: **2013-235**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Señora Claudia Sofía Arroyave, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 17 de agosto de 2022, notificado por estados el día 18 de agosto de 2022, por medio del cual se abstienen el Despacho de pronunciarse respecto al cobro coactivo que adelantó la Gobernación del Valle del Cauca, petición realizada por el suscrito el día 2 de agosto de 2022:

ANTECEDENTES:

1. El presente proceso de reorganización, inició el día **12 de agosto de 2013**.
2. La Gobernación del Valle del Cauca fue informada del inicio del proceso de reorganización, por medio de comunicación de fecha **20 de septiembre de 2013**, radicada en esa entidad bajo el número 751547.
3. La Gobernación del Valle del Cauca, libró los siguientes mandamientos de pago con fundamento en los siguientes expedientes:



- Expediente 71-VEH - 16 Vigencia 2008, **mandamiento de pago No. 38838 del 11 de noviembre de 2016,**
- Expediente LO-004862 Vigencia 2009, **mandamiento de pago No. 10859 de enero 10 de 2018,**
- Expediente LO-9675 Vigencia 2010, **mandamiento de pago No. 100210 del 22 de noviembre de 2017.**

por medio de los cuales ordenó adoptar las medidas cautelares como embargo de cuentas bancarias de la Señora Claudia Sofía Arroyave Giraldo, como consecuencia de no realizar el pago del impuesto vehicular automotor de placas COI- 669, vigencia 2008, vigencia 2009 y vigencia 2010, según consta en el auto No. 0224 de abril 26 de 2021, que me permito adjuntar.

4. Como consecuencia de estos mandamientos de pago, se embargaron dineros por valor de \$5.656.000 según la siguiente relación:

Numero de Título	Fecha de elaboración	Valor
469030002151685	03/01/2018	\$2.828.000
469030002158579	23/01/2018	\$2.828.000
TOTAL		\$5.656.000

5. Por expresa disposición el Art. 17 de la Ley 1116 de 2006, al deudor a partir de la fecha de solicitud de reorganización, se le prohíbe efectuar compensaciones, pagos, conciliación y transacciones de obligaciones a su cargo. Y conforme lo dispuesto en el parágrafo 2 del mencionado artículo a partir de la admisión del proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos mencionados en el ya citado artículo 17, sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho.



6. Dispone el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no puede admitirse ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra el deudor, y los procesos que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deben remitirse para ser incorporados al trámite.

Igualmente dispone este artículo, 20 de la Ley 1116 de 2006, que el Juez declarará de plano, la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo ya mencionado, por auto que no tendrá recurso alguno, incluso disponiendo que el Juez que incumpla lo anterior, incurrirá en causal de mala conducta.

7. El vehículo mencionado, placas COI-669, fue robado en el año 2011, tal como consta en la denuncia presentada ante la fiscalía el 25 de abril de 2011, la cual obra en el proceso, y cuya copia también fue remitida a la Gobernación el 25 de abril de 2011.
8. Como puede usted apreciar señora Juez, el proceso de cobro coactivo, objeto de esta petición y recurso, fue iniciado por la Gobernación del Valle en **fecha posterior** al inicio del proceso de insolvencia, de la Señora Claudia Sofía Arroyave y más aún en fecha posterior a la debida notificación que se le hizo, informando acerca del inicio del proceso de reorganización.
9. Por esta razón, el embargo y la retención de los dineros que la Gobernación del Valle del Cauca hizo a la Señora Claudia Sofía Arroyave, como consecuencia del proceso de cobro coactivo, y los mandamientos de pago No. 38838 de noviembre 11 de 2016, No. 10859 de enero 10 de 2018 y No. 100210 de noviembre de 2017 serán cubiertos por nulidad absoluta debiendo ser una obligación del acreedor Gobernación Valle del Cauca, hacerse parte dentro del proceso de insolvencia y el que no haya



participado en este proceso, como lo indica el auto objeto del presente recurso, no lo excluye de su obligación de haberse abstenido de continuar el cobro coactivo ya mencionado y por el contrario, confirma que su actuación era totalmente nula, no debiendo haberse apropiado de los dineros ya varias veces mencionados que fueron embargados a la deudora por el mencionado proceso de cobro coactivo.

10. Por esta razón, es que de la manera más respetuosa insisto ante la Señora Juez, que declare la ineficacia de las actuaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, de todas las actuaciones surtidas en el proceso de cobro coactivo No. 38838 de noviembre 11 de 2016, y se ordene la devolución de la suma de \$2.828.000 y \$1.990.000, para un total de \$4.818.000, embargados y apropiados por la Gobernación del Valle del Cauca como consecuencia de las medidas cautelares ordenadas en el ya mencionado proceso.

11. Las anteriores consideraciones son el fundamento del recurso de reposición, que presento contra el auto de fecha agosto 17 de 2022, notificado por estados el día 18 de agosto de 2022 por medio del cual, su despacho indica *"abstenerse de realizar pronunciamiento alguno respecto al proceso coactivo que se alentó por parte de la gobernación del vallo del cauca por no haberse hecho parte del proceso de reorganización"*

De la Señora Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
CC 16.604.700
T.P. No. 31.689 del C.S. de la J.

A.M.S.G.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCIÓN DE TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1638 de 2020, el Decreto 1-3-0206 de 23 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, dentro de sus obligaciones funcionales debe dar trámite a las acciones que se adelantan en los procesos que cursan cobro coactivo.

Que la presente actuación administrativa obra de conformidad con el capítulo IV modos de extinguir la obligación solución de pago- compensación de las deudas fiscales, artículo 433 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, por medio del cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca.

Que la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria con fundamento en el expediente 7198-VEH-16 vigencia 2008, profirió mandamiento de pago No. 38838 del 11 de noviembre de 2016, por medio del cual ordenó adoptar las medidas cautelares como embargo de cuentas bancarias y de vehículos de propiedad de la señora CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.883.522, como consecuencia de no realizar el pago del impuesto vehicular automotor de placas COI269 vigencia 2008.

Que la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria con fundamento en el expediente LO-004862 vigencia 2009, profirió mandamiento de pago No. 10859 del 10 de enero de 2018, por medio del cual ordenó adoptar las medidas cautelares como embargo de cuentas bancarias y de vehículos de propiedad de la señora CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.883.522, como consecuencia de no realizar el pago del impuesto vehicular automotor de placas COI269 vigencia 2009.

Que la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria con fundamento en el expediente LO-9675 vigencia 2010, profirió mandamiento de pago No. 100210 del 22 de noviembre de 2017, por medio del cual ordenó adoptar las medidas cautelares como embargo de cuentas bancarias y de vehículos de propiedad de la señora CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.883.522, como consecuencia de no realizar el pago del impuesto vehicular automotor de placas COI269 vigencia 2010.

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCION DE TITULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACION Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

Que de acuerdo con las medidas cautelares ordenadas a las Entidades Bancarias sobre las cuentas de ahorros y corrientes de la señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**, Banco Agrario reporta la existencia de los siguientes Títulos De Depósito Judicial a favor Departamento del Valle del Cauca:

NUMERO DE TITULO	FECHA ELABORACION	VALOR
469030002151685	03/01/2018	\$ 2.828.000,00
469030002158579	23/01/2018	\$ 2.828.000,00
TOTAL		\$-5.656.000,00

Que mediante providencia del 15 de enero de 2021, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, decretó en su artículo primero incisos 4° y 5° OFICIAR a (...) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA No. Deposito 760019195002 por valor de \$2.828.000 del 03/01/2018, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA No. Deposito 760019195002 por valor de \$2.828.000 del 03/01/2018 A fin de que se sirvan convertir a órdenes de este proceso los depósitos judiciales que se encuentran consignados conforme el reporte del Banco Agrario (...)**

Que una vez verificado el portal web Gestor de Servicio de la Gobernación del Valle del Cauca, se confirma que el contribuyente adeuda el pago de la obligación tributaria por impuesto vehicular de las vigencias fiscales 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; de las cuales se encuentran en etapa de cobro coactivo las vigencias 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

Que con la constitución de los Títulos De Depósito Judicial relacionados anteriormente la señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**, logra cubrir la totalidad de la obligación tributaria que adeuda por las vigencias fiscales 2008, 2009 y 2010 por concepto de impuesto vehicular automotor de placas **COI269**.

Que verificada la Liquidación Oficial de Aforo de las vigencias 2008, 2009 y 2010, se pudo evidenciar que el contribuyente adeuda lo siguiente:

PLACA	VIGENCIA	VALOR
COI269	2008	\$ 1.852.000,00
COI269	2009	\$1.542.000,00
COI269	2010	\$1.424.000,00
VALOR TOTAL		\$ 4.818.000,00

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCION DE TITULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACION Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

Por lo anterior, la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria procede a realizar la liquidación de la deuda del proceso administrativo coactivo expedientes 7198-VEH-16 vigencia 2008, LO-004862 vigencia 2009, LO-9675 vigencia 2010, como se indica a continuación:

Item	Tabla base de Liquidación	VALOR TITULOS VALORES	FRACCIONAMIENTO DE TITULO VALOR
A	IDENTIFICACION DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIAL		
	1 469030002151685	\$ 2.828.000,00	
	2 469030002158579	\$ 2.828.000,00	
	Valor total de los títulos en depósito judicial	\$ 5.656.000,00	
		GOBERNACION	CONTRIBUYENTE
B	VALOR A APLICAR EN FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA POR VALOR TOTAL DE ...	\$ 4.818.000,00	
	VALOR POR DEVOLUCION AL CONTRIBUYENTE....		\$838.000,00
	FRACCIONAMIENTO		
C	FRACCIONAR EL SIGUIENTE TITULO VALOR A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE: Nro. 469030002151685, 469030002158579	\$ 4.818.000,00	
	DEVOLVER LOS SIGUIENTES TITULOS VALOR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE:		
	469030002158579		\$838.000,00
	a favor del contribuyente		\$838.000,00
	a favor de la Gobernación del Valle del Cauca	\$ 4.818.000,00	

Que una vez la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, haya fraccionado el título judicial antes relacionado, abonar en favor de la Gobernación Del Valle Del Cauca la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$4.818.000,00) MCTE**, como pago de la obligación tributaria sobre el vehículo de placa **COI269** vigencias 2008, 2009, 2010; de igual forma devolver los excedentes en favor del contribuyente señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$838.000,00) MCTE**.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta bajo los expedientes 7198-

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCION DE TITULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACION Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

VEH-16 vigencia 2008, LO-004862 vigencia 2009, LO-9675 vigencia 2010 vehículo de placas COI269, y se dará por terminado el mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas el Fraccionamiento de los Títulos de Depósito Judicial Nro. 469030002151685 y 469030002158579, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, para que sea aplicado a la deuda total sobre las vigencias 2008, 2009, 2010 vehículo de placas COI269, por lo que se deberá proceder conforme a lo siguiente:

Item	Tabla base de Liquidación	VALOR TITULOS VALORES	FRACCIONAMIENTO DE TITULO VALOR
A	IDENTIFICACION DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIAL		
	469030002151685	\$ 2.828.000,00	
	469030002158579	\$ 2.828.000,00	
	Valor total de los títulos en depósito judicial	\$ 5.656.000,00	
		GOBERNACION	CONTRIBUYENTE
B	VALOR A APLICAR EN FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA POR VALOR TOTAL DE ...	\$ 4.818.000,00	
	VALOR POR DEVOLUCION AL CONTRIBUYENTE....		\$838.000,00
	FRACCIONAMIENTO		
C	FRACCIONAR EL SIGUIENTE TITULO VALOR A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE: Nro. 469030002151685, 469030002158579	\$ 4.818.000,00	
	DEVOLVER LOS SIGUIENTES TITULOS VALOR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE:		
	469030002158579		\$838.000,00
	a favor del contribuyente		\$838.000,00
	a favor de la Gobernación del Valle del Cauca	\$ 4.818.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar a favor del Departamento del Valle del Cauca en la cuenta correspondiente o en la que designe la Tesorería Departamental del Valle, los Títulos de Depósito Judicial que se constituya en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCION DE TITULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACION Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

DIECIOCHO MIL PESOS (\$4.818.000,00) MCTE como pago de la obligación tributaria frente a las vigencias 2008, 2009, 2010 vehículo de placas COI269 de propiedad de la señora CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.883.522.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución del excedente por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$838.000,00) MCTE**, producto del Fraccionamiento del Título de Depósito Judicial descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo a nombre de la señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**, previo endoso de la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, para que sea cobrado por ventanilla personalmente por el contribuyente en las sedes del Banco Agrario.

PARAGRAFO 1: Cumplido lo anterior, se le solicita a la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle del Cauca, remitir copia de los documentos soportes a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas para que obre en los expedientes relacionados en la parte considerativa, y se proceda a su archivo definitivo.

PARAGRAFO 2: La devolución del excedente, producto del fraccionamiento del Título de Depósito Judicial, se hará efectiva en un término de treinta (45) días hábiles, una vez sea radicado el presente Auto en la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo a la Secretaria de Tránsito y transporte de Cali y a todas las Entidades Financieras sobre retenciones de las sumas de dinero de las cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT que estén a nombre de la señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**.

ARTICULO QUINTO: Una vez se cumpla lo ordenado en los artículos que anteceden, se declara terminado el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del contribuyente señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.883.522**, por pago efectivo de la obligación tributaria correspondiente a las vigencias **2008, 2009, 2010** vehículo de placas **COI269**, y en consecuencia se ordene el cierre y archivo.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la devolución de los títulos que posteriormente se alleguen y que correspondan a este proceso.

1.120.40.10-47.11- SADE 999506

AUTO No 0224
Santiago de Cali, Abril 26 de 2021

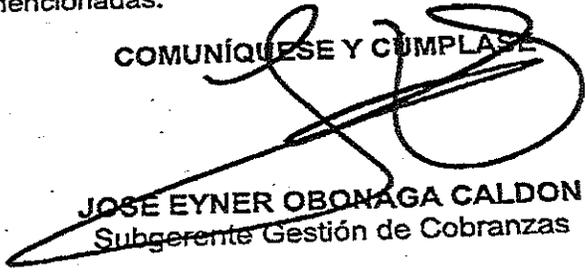
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO APLICACIÓN DE TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL, DEVOLUCION DE TITULO DEPOSITO JUDICIAL, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACION Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTES 7198-VEH-16 VIGENCIA 2008, LO-004862 VIGENCIA 2009, LO-9675 VIGENCIA 2010 VEHICULO DE PLACAS COI269 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.883.522.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al contribuyente señora **CLAUDIA SOFIA ARROYAVE GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.883.522, en la Calle 6 Oeste No. 1A -55 del Municipio de Cali Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, en la Calle 8 No. 1 – 16 piso 5 Oficina 502 A del Municipio de Cali Valle, correo electrónico: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO NOVENO: Cumplido lo anterior, archívese en el expediente todas las actuaciones administrativas antes mencionadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE EYNER OBONAGA CALDON
Subgerente Gestión de Cobranzas

Revisa: José Eyrer Obonaga Caldon. Subgerente de Cobranzas
Proyecta: Xiomara Tascón Viera - Profesional Grupo de Apoyo de Cobranzas
Archivo: Exp 7198-VEH-16 vigencia 2008, LO-004862 vigencia 2009, LO-9675 vigencia 2010 Placa: COI269